INC Nº 2.639 /2010.-

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 1.565/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., ADJUDICATARIA DE LA Licitación Publica Nacional Nº 13/2010 "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMI Y VILLETA".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de Febrero del 2011, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC,** representada por su Presidente el **ING. OPTACIANO CLAUDIO GÓMEZ VERLANGIERI**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 845,** de fecha **13/11/08**, y por la otra parte la firma **AUTOMOTOR S.A.** con **RUC Nº 80001340-9**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representada en este acto por su Representante Legal el **SR. RUBEN DARIO VALENZUELA,** con **C.I. Nº 1.072.971**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.-

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17 de la Ley Nº 2.199/2.003, modificatoria del Art. 23 de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", y conforme al **Articulo N° 63° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y en virtud a la **Resolución PR Nº 1289/2010,** de fecha **30/12/10**, queda convenido entre las partes celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 1565/10**, cuyas condiciones pactadas originariamente se hallan plenamente vigentes a excepción de la estipulada en la **CLAUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**, la que se ampliada quedando de la siguiente manera:--

CLAUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

Se conviene ampliar el precio contractual previsto en el contrato principal, hasta la suma de **Gs. 2.472.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y dos mil) I.V.A. INCLUIDO**.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación del precio afecta únicamente al volumen de los bienes pactado originariamente y no así a los precios unitarios previstos en el Contrato Principal.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. RUBEN DARIO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTOR S.A.
Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

ING. OPTACIANO C. GOMEZ VERLANGIERI
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO